



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2223/16**

En Madrid, a día 02 de Noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2223/15, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- VALINOX NOVÁS - UBU SAN PABLO BURGOS (PMA053)**

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

#### **- BM ALCOBENDAS - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (PMA054)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

#### **- EÁ“N HORNEO ALICANTE - HANDBOL SANT QUIRZE (PMB053)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

#### **- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - TROPS MÁLAGA (PMB054)**

Sancionar al JUGADOR ADRIAN PORTELA del equipo TROPS MÁLAGA, con SUSPENSIÓN DE 4





ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir a un jugador del equipo contrario, golpeandole con su pierna desde el suelo, sin estar el balón en juego y sin producir resultado lesivo..

### **3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)**

#### **· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA072)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

#### **· LIRÓN S.D. TEUCRO - BM. TENERIFE TEJINA (1MA075)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)**

#### **· CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD042)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, dado que el video subido a la plataforma es de un partido correspondiente a la temporada anterior.

Las alegaciones formuladas no se tienen en consideración dado que se trata de la subida de la grabación de un partido diferente lo que no tiene nada que ver con la existencia de unos supuestos problemas técnicos.

A fin de evitar confusiones a terceros, el video ha sido eliminado de la plataforma..

### **5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **· HANDBOL BANYOLES A - CLUB HANDBOL BORDILS (1MD055)**

Sancionar al ARBITRO LIBERTAD MARTINEZ SCHILLING del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo 173.g) del Reglamento de Partidos y Competiciones que han afectado al resultado final del encuentro..

Sancionar al ARBITRO LIBERTAD MARTINEZ SCHILLING del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo 173.g) del Reglamento de Partidos y Competiciones que han afectado al resultado final del encuentro..





Sancionar al ARBITRO CRISTINA MARTIN DELGADO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo 173.g) del Reglamento de Partidos y Competiciones que han afectado al resultado final del encuentro.

Sancionar al ARBITRO CRISTINA MARTIN DELGADO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo 173.g) del Reglamento de Partidos y Competiciones que han afectado al resultado final del encuentro.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

## **6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)**

### **· CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ A (1MD071)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, dado que el video subido a la plataforma es de un partido correspondiente a la temporada anterior.

Las alegaciones formuladas no se tienen en consideración dado que se trata de la subida de la grabación de un partido diferente lo que no tiene nada que ver con la existencia de unos supuestos problemas técnicos.

A los efectos de evitar confusiones de terceros, el video ha sido eliminado de la plataforma..

### **· HANDBOL BANYOLES A - OAR GRACIA SABADELL (1MD076)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

### **· BM SANSE - BALONMANO POZUELO DE CVA (1MF074)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de la conexión a internet en las condiciones de operatividad suficientes para facilitar la sincronización con la plataforma en los términos requeridos por el artículo 173 del RPC..

### **· BM. BOLAÑ'OS - BM CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF076)**

Sancionar al JUGADOR JUAN IGNACIO VILLARREAL del equipo BM CIUDAD DE ALGECIRAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de





Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta contra un espectador al que se enfrentó, subiendo a la grada al finalizar el encuentro, empujándose mutuamente..

**· BM. SANTOÑA - FINETWORK GIJON (1MB074)**

Sancionar al ENTRENADOR JULIAN RUIZ GOMEZ del equipo BM. SANTOÑA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve. No se admiten las alegaciones presentadas por el club al no realizarse a través de la plataforma tal y como se indica en la instrucción 1/22-23 de este Comité.

**· RITEC BM ÁGUILAS - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME071)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

## **7. OTROS ACUERDOS**

VISTAS las alegaciones formuladas por el Club Handbol Bordils, en las que impugna el resultado final del encuentro, así como el Informe emitido por las árbitras, el escrito presentado por el Club Handbol Banyoles, en el que expone las consideraciones que ha tenido por conveniente en relación con dicha impugnación y visionadas las imágenes de lo sucedido entre el minuto 43:10 y el 43:35, el Comité ACUERDA: ESTIMAR la reclamación formulada por el Club Handbol Bordils al estar acreditado que el resultado que aparece en el acta no es el que corresponde con los goles marcados en el encuentro por cada uno de los equipos participantes por lo que se procede RECTIFICAR dicho resultado que queda definitivamente establecido en 28-30. TRASLADAR la presente resolución a los departamentos correspondientes de la RFEBM a fin de que procedan a realizar las actuaciones necesarias para su ejecución y cumplimiento.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **9. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD). Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

